

## RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN ERRORES

**EXPEDIENTE:** CONTR 2022 90939

**TIPO DE CONTRATO:** SERVICIO

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO):** CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS (169.350,00 euros)

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA (204.913,50 euros)

**VALOR ESTIMADO:** CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (169.350,00 EUROS)

**ÓRGANO GESTOR PROPONENTE:** SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:**SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN OFICINAS COMARCALES AGRARIAS



### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 06/04/2022 del Director Gerente se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente mencionado.

Con fecha 08/04/2022 se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta entidad, estableciéndose como plazo de presentación de ofertas hasta el 30/04/2022.

**SEGUNDO.-** Con fecha 27/04/2022 se ha advertido que el ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO del PCAP adolece de errores, en el apartado 1 y el apartado 6 , relativos a la “Información relativa a los lotes” y a la garantía definitiva, respectivamente.

Tales errores hacen necesaria la corrección del citado Anexo I del PCAP, en aras de evitar las dificultades que ocasionarían a las empresas licitadoras a la hora de presentar sus propuestas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		29/04/2022 10:44:03	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwHnLFYnN3wb57V0d712K7p10M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por su parte, el artículo 122.1. de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

“1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”

**SEGUNDO.-** La doctrina administrativa ha abordado la posibilidad de modificación de los pliegos por errores subsanables cuando el procedimiento de licitación se encuentra aún en una fase de tramitación inicial en la que únicamente se ha procedido a la publicación de los preceptivos anuncios. Así, la Resolución nº 30/2014, de 17 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales señala:

“...en aras de los principios de economía procedimental y de celeridad, nada impide acordar una rectificación de los pliegos y dar publicidad a dicha modificación con nuevos anuncios en los que se establezcan nuevos plazos para la presentación de proposiciones y la correlativa modificación de las fechas de apertura pública de las ofertas. Dicha actuación resulta plenamente garantista con los derechos de los licitadores y consigue un resultado idéntico al que se habría alcanzado con la anulación del procedimiento y la iniciación de otro posterior. Es más, el artículo 155.4 del TRLCSP supedita el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación a la circunstancia de que concurra una infracción “no subsanable” de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación.

En los supuestos que se examinan, la subsanación era posible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, párrafo segundo, del RGLCAP, en el que se dispone que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones”.

En virtud de lo expuesto, en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes y a propuesta del Secretario General

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Acordar la rectificación del Anexo I del PCAP, en el sentido siguiente:

- En el apartado 1), donde dice:

### Información relativa a los lotes:

División en lotes: Sí/No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 de la LCSP);

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes:

Número máximo de lotes:

Un solo lote:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		29/04/2022 10:44:03	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwHnLFYnN3wb57V0d712K7p10M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:  
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el anexo II-A.

- ....

- ....

Oferta integradora: Sí/No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:

Justificación de la no división del contrato en lotes:

debe decir:

**Información relativa a los lotes:**

División en lotes: SI, 20 LOTES

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP);No

Pueden presentarse ofertas para: 3 LOTES

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 3 LOTES

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes :No procede

Oferta integradora: No procede

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:No procede

**Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede**

- En el apartado 6) donde dice:

**Garantía definitiva:** Sí/No

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí/Preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: Sí/No.

debe decir:

**Garantía definitiva:** Sí

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

En caso negativo, justificar su exención: no procede

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		29/04/2022 10:44:03	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwHnLFYnN3wb57V0d712K7p10M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí. Preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

**SEGUNDO.**-Publicar el PCAP rectificado en el sentido arriba expuesto.

**TERCERO.**- Ampliar el plazo de presentación de ofertas, debiendo computarse nuevamente el plazo a partir de la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

**CUARTO.**- Notificar la presente resolución a los interesados que en el plazo inicialmente establecido hayan presentado su oferta.

EL DIRECTOR GERENTE

José Carlos Álvarez Martín

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		29/04/2022 10:44:03	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwwHnLFYnN3wb57V0d712K7p10M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	